

Resolución Rectoral No. 484 de 2021
(17 de diciembre de 2021)

“Por medio de la cual se desarrolla el artículo 2.5.3.3.5.8. del Decreto Nacional 1667 de 2021 y se establecen los mecanismos de control para garantizar la confiabilidad de la información suministrada por las personas que sean posibles beneficiarios de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula y se dictan otras disposiciones”

El Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias de la Universidad y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que el Estatuto General de Unitrónico en su artículo 36 Numeral 24 establece que el Rector tiene la competencia de adoptar mediante actos administrativos los procedimientos apropiados de planificación, programación, dirección, ejecución, evaluación y control de actividades de la universidad.

Que el Gobierno Nacional el pasado expidió el Decreto Nacional 1667 de 2021 *“Por el cual se adiciona la Sección 5 al Capítulo 3, Título 3, Parte 5, Libro 2, y la Sección 6 al Capítulo 3, Título 3, Parte 5, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el artículo 27 de la Ley 2155 de 2021”*

Que el párrafo único del Artículo 2.5.3.3.5.8. del Decreto Nacional 1667 de 2021, señala lo siguiente

“Párrafo. Las Instituciones de Educación Superior a las que refiere la presente Sección, solicitarán a los estudiantes posibles beneficiarios de la Política de Estado de Gratuidad

en la Matrícula, que aporten la información y soportes que se estimen pertinentes para validar las condiciones de vulnerabilidad socioeconómicas. Las Instituciones implementarán mecanismos de control para garantizar la confiabilidad de la información suministrada por el estudiante, conforme sus posibilidades, recursos y procedimientos.
(Subrayado fuera de texto).

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo único del Artículo 2.5.3.3.5.8. del Decreto Nacional 1667 de 2021, se hace necesario expedir un acto que contenga los mecanismos de control para garantizar la confiabilidad de la información suministrada por las personas que sean posibles beneficiarios de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula.

Que mediante la Resolución Rectoral 456 de 2021 se delegaron las funciones de la Rectoría en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.

Que el Artículo 9 numeral 1 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, establece que la Rectoría es la mayor autoridad Académico-Administrativa de nivel directivo de la Universidad.

Que la Rectoría de la Universidad Internacional del Trópico Americano, en mérito de lo expuesto, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, normativas y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO. Adoptar de conformidad con lo reglado en el párrafo único del Artículo 2.5.3.3.5.8. del Decreto Nacional 1667 de 2021 mediante la presente Resolución los mecanismos de control para garantizar la confiabilidad de la información suministrada por las personas que sean posibles beneficiarios de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula.

ARTÍCULO 2. BENEFICIARIOS. Los beneficiarios de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula serán aquellos estudiantes que cumplan los requisitos del Decreto 1667 de 2021, los criterios técnicos de vulnerabilidad socioeconómica y los demás requisitos que contengan los reglamentos operativos que para tal efecto fije el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 3. De conformidad con el Decreto Nacional 1667 de 2021, para ser beneficiario de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser nacional colombiano.
2. Estar matriculado en un programa académico de pregrado (técnico profesional, tecnológico o universitario), con registro calificado vigente impartido bajo cualquier modalidad (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), en alguna de las Instituciones de Educación Superior públicas.
3. Encontrarse registrado por la Institución de Educación Superior pública en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES.

4. Pertenecer a las familias más vulnerables socioeconómicamente de acuerdo con los mecanismos de identificación señalados en el Artículo 2.5.3.3.5.7 del Decreto Nacional 1667 de 2021.
5. No tener título profesional universitario ni de postgrado de cualquier Institución.
6. Para estudiantes nuevos, encontrarse en el grupo de edad entre 14 y 28 años. Los estudiantes que tramiten su reingreso o reinicio del correspondiente programa académico, en Instituciones de Educación Superior públicas en las condiciones que para tal efecto tenga fijadas la institución, podrán ser beneficiarios de la Política siempre y cuando se encuentren en el rango de edad de 14 a 28 años cumplidos y en las condiciones de vulnerabilidad establecidas en la presente Sección.
7. Los demás que defina el Ministerio de Educación Nacional en los reglamentos operativos de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula.

ARTÍCULO 4. Las personas y/o posibles beneficiarios que crean cumplir o que cumplan los requisitos de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula que trata el Decreto Nacional 1667 de 2021, deben consolidar y cargar la documentación que trata este artículo, en los plazos y términos que para efecto determine Unitrónico, en formato PDF, archivo individual, sin uso de caracteres especiales en el nombre del archivo (% , \$, #), a través del de la página web de la universidad.

1. Copia de la cedula de ciudadanía y/o tarjeta de identidad del posible beneficiario de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula.
2. Copia de un recibo reciente de servicio público (agua o energía) y/o el Certificado de la Secretaría de Planeación (Distrital o Municipal de su región de residencia) que evidencie la estratificación socioeconómica.
3. Certificado de dirección de residencia del aspirante expedido por la Junta de Acción Comunal del barrio/vereda o Alcaldía donde reside el aspirante a ser beneficiario de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula. La dirección que se certifique debe ser la misma de la copia del recibo de servicios públicos o certificado de la Secretaría de Planeación Distrital o Municipal de su región de residencia aportado por el aspirante.
4. Certificado SISBEN IV o certificado de solicitud de visita. (Este requisito para la vigencia 2022 es opcional.)
5. Declaración juramentada de autenticidad documental y veracidad de la información. (Este formato lo puede descargar a través del de la página web de la universidad.)

PARÁGRAFO 1. Las recepción y radicación de documentos que acrediten a los posibles beneficiarios de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula se podrán empezara cargar en la página web de Unitrónico a partir del 17 de enero de 2022. La fecha anteriormente enunciada está sujeta a cambios por parte de Unitrónico.

PARÁGRAFO 2. Solo serán tenidos en cuenta los documentos aportados en la plataforma, por favor absténgase de enviar documentos vía correo electrónico, debido a que no se recibirán ni validarán a través de este medio. Únicamente serán validados los documentos anteriormente indicados que se carguen a través del de la página web de la universidad, no se aceptarán documentos diferentes.

ARTÍCULO 5. CAUSALES DE PÉRDIDA DE BENEFICIOS. De conformidad con el Decreto Nacional 1667 de 2021, las siguientes serán causales de pérdida definitiva de los beneficios de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula:

1. En caso de que un beneficiario haya accedido a la política con información no veraz, o con documentos adulterados.
2. La expresa voluntad del beneficiario para retirarse de la política, la cual será comunicada por escrito a la Institución de Educación Superior pública.
3. Pérdida de calidad de estudiante de Unitrónico.
4. Superar el número de renovaciones de matrícula correspondiente al número de períodos de duración del programa académico de educación superior, donde fue inicialmente beneficiario de la política, de conformidad con lo registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES.
5. Suspender sus estudios por más de dos (2) períodos académicos. Esta suspensión aplicará únicamente para efectos de la Política de Gratuidad y no modifica las reglas que en esa materia tenga cada una de las Instituciones de Educación Superior públicas.
6. Perder la condición de vulnerabilidad socioeconómica definida en la Ley, la presente Sección y los reglamentos operativos y específicos.
7. Tener titulación profesional en nivel de pregrado o posgrado de Unitrónico o de cualquier otra Institución de Educación Superior.

ARTÍCULO 6. La información y requisitos adicionales a los aquí establecidos se pueden ampliar o suprimir de acuerdo a los reglamentos operativos y específicos que para tal efecto fije el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con lo reglado en el Decreto Nacional 1667 de 2021, en especial sus Artículos 2.5.3.3.5.7. y 2.5.3.3.5.13.

PARÁGRAFO. El número máximo de estudiantes a beneficiar de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.5.3.3.5.4. del Decreto 1667 de 20121, serán los que para el efecto establezca el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 7. La documentación aportada por los posibles beneficiarios de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula será verificada por Bienestar Institucional, los Líderes de programa bajo la coordinación de la Vicerrectoría Académica. El área Bienestar Universitario, los Líderes de programa y la Vicerrectoría Académica serán los responsables de la verificación y de dar fe a la confiabilidad de la documentación allegada por parte de los posibles beneficiarios de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula.

PARÁGRAFO. Las cifras de estratificación e identificación socioeconómica de los beneficiarios de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula serán custodiadas en las bases de datos de información y estadística de la Oficina de Planeación de la Universidad y de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 8. La presente resolución debe ser socializada en los diferentes medios de comunicación y redes sociales de Unitrónico.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda disposición que le sea contraria.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2021.


ALEXIS FERLEY BOHÓRQUEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación con funciones de Rectoría
(Resolución Rectoral No. 456 de 2021)

Revisó: Ancizar Leguizamón Silva – Profesional Especializado, Oficina Asesora Jurídica y de Contratación 

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DOCUMENTAL Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

Con nombre y cedula identificado como aparece al piede mi correspondiente firma, **MANIFIESTO** de manera consciente, libre, voluntaria y **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, en los términos del artículo 25 de la Ley 962 de 2005 "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos" y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", que:

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

1. Que pertenezco a uno de los estratos socioeconómicos 0, 1, 2 o 3.
2. Que no tengo título profesional universitario ni de postgrados de cualquier Institución de Educación Superior.
3. Que el registro de datos e información y todos los documentos aportados en los que se soporta esta declaración ante la Universidad Internacional del Trópico Americano, son auténticos y contienen información veraz.
4. Que tengo la disponibilidad de la documentación original en físico y que así mismo, me comprometo a aportarla oportunamente cuando sea requerida por Unitrópico, a efectos de realizar la comprobación del documento en su original si llegare a ser necesario. Esto corresponde (acta de grado, diploma de bachiller, exámenes de Estado y demás documentos con que se acredita mi estratificación socioeconómica).
5. Que autorizo a Unitrópico, para realizar las verificaciones que considere necesarias, cruce de información con las bases de datos a que haya lugar, incluida la opción de confrontar información ante todas las autoridades o entes emisores de la documentación aportada para cerciorarse o tener certeza de la información en ella contenida.
6. Que he leído y conozco el reglamento general estudiantil de pregrado de Unitrópico, en especial lo relacionado con el procedimiento académico y disciplinario establecido en Unitrópico.
7. Que asumo todas las implicaciones legales de tipo penal, civil o administrativa a que hubiera lugar, así como la imposibilidad de mi continuidad en el proceso académico-administrativo al cual me presento, participo o postulo, como consecuencia de cualquier inexactitud, falsedad, presentación fraudulenta u omisión relacionada con la presente declaración, documentación o información, e incluso con la no presentación oportuna de la documentación requerida a efectos de verificación física.

En constancia de lo anterior, esta declaración se firma a los ____ días del mes de **enero** del 2022.

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:		 HUELLA ESTUDIANTE
FIRMA DEL ESTUDIANTE:		
NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:		
CORREO ELECTRÓNICO:		
TELÉFONO:		
DIRECCIÓN:		
EN CASO DE SER MENOR DE EDAD EL ESTUDIANTE		
NOMBRE DEL ACUDIENTE:		 HUELLA ACUDIENTE
FIRMA DEL ACUDIENTE:		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL ACUDIENTE:		